

**RESOLUCIÓN 136-2020**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: “(...) *La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que las y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: “(...)1. *Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a período fijo (...)* y, 2. *Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia*”;
- Que** el artículo 42 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...).*”;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia*”;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente (...)*”;

- Que** el artículo 74 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Designación y aceptación. - Una vez designada la persona ganadora del concurso de oposición y méritos, esta debe aceptar o rechazar el cargo en el término de tres días. Una vez aceptado el cargo se expedirá el nombramiento. / La falta de aceptación expresa del cargo por parte de la ganadora o ganador, en el término previsto en el inciso anterior, se entenderá como rechazo del cargo. / Extendido el nombramiento, el interesado presentará la declaración patrimonial jurada, cuando corresponda la caución respectiva y los demás documentos previstos en el Reglamento.”;*
- Que** el artículo 75 del Código ibíd, norma: *“Posesión. - La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondiente a la jurisdicción del cargo. / La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Defensores Distritales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** mediante Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 657, de 28 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), determinó: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”;*
- Que** mediante Resolución 017-2016, de 3 de febrero de 2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 690, de 15 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), decidió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”;*
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*

- Que** mediante Resolución 118-2020, de 27 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“OTORGAR NOMBRAMIENTOS TEMPORALES Y DEFINITIVOS PARA LOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS MANABÍ, ESMERALDAS Y PICHINCHA*, de entre otros se nombró temporalmente a la abogada Sofía Soledad Gómez Hurtado, como Defensora Pública de la provincia de Pichincha, elegible que presentó excusa al cargo propuesto;
- Que** con Oficios DP-DGA-2020-0112-O, de 6 de noviembre de 2020, y DP-DGA-2020-0120-O, de 26 de noviembre de 2020, la Defensoría Pública solicitó entre otros cubrir las vacantes de Defensores Públicos para las provincias de Pichincha, Loja y Santo Domingo de los Tsáchilas, indicando que dichas vacantes se encuentran financiadas;
- Que** con Oficios DP-DGA-2020-0117-O, y DP-DGA-2020-0120-O, de 25 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente, la Defensoría Pública solicitó cubrir la vacante temporal de Defensor Público para las provincias de Pichincha, indicando que dicha vacante se encuentra financiada;
- Que** mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, cursó invitación a los elegibles de la carrera defensorial declarados en la Resolución 379-2015, para llenar la partida vacante generada por destitución de un defensor público en la provincia de Pichincha; con la finalidad de ocupar temporalmente la vacante propuesta de Defensor Público en dicha provincia, debiendo remitir su respuesta hasta el día 27 de noviembre de 2020, habiéndose seleccionado de las respuestas recibidas al elegible mejor puntuado;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0359-MC, de 27 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico CJ-DNTH-SI-2020-166-EE, de 26 de noviembre de 2020, referente a *“(...) OTORGAR (3) NOMBRAMIENTOS PERMANENTES PARA EL CARGO DE DEFENSOR PÚBLICO PARA LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA (1), LOJA (1) Y SANTO DOMINGO (1)”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0366-MC, de 2 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico CJ-DNTH-SI-2020-172-EE, de 2 de diciembre de 2020, referente a *“(...) OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE DEFENSOR PÚBLICO PARA LA PROVINCIA DE PICHINCHA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los memorandos: CJ-DG-2020-10745-M, de 30 de noviembre de 2020, CJ-DG-2020-10916-M, y CJ-DG-2020-10921-M, ambos de 3 de diciembre de 2020, suscritos por la Dirección General, por medio de los cuales se remitieron los memorandos: CJ-DNJ-2020-2376-M, de 27 de noviembre de 2020 y CJ-DNJ-2020-0319-MC, de 2 de diciembre de 2020, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los mismos que contienen los informes técnicos, el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA, LOJA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**Artículo único.** - Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General en los memorandos: CJ-DG-2020-10745-M, de 30 de noviembre de 2020 y CJ-DG-2020-10916-M, de 3 de diciembre de 2020, con base en los informes técnicos: CJ-DNTH-SI-2020-166-EE y CJ-DNTH-SI-2020-172-EE, de 26 de noviembre de 2020 y de 2 de diciembre de 2020, respectivamente, contenidos en los memorandos: CJ-DNTH-2020-0359-MC, de 27 de noviembre de 2020 y CJ- DNTH-2020-0366-MC, de 2 de diciembre de 2020, elaborados por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, en virtud de la misma, nombrar como defensores públicos a quienes constan en el siguiente cuadro:

PROVINCIA	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA	PUNTAJE	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PICHINCHA	VARGAS SECAIRA RAYSA GABRIELA	0201457470	87,66	DEFINITIVO
LOJA	VAZQUEZ MASACHE LYDIA SORAYA	1102703905	88,51	DEFINITIVO
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	TARCO GUILCAMAIGUA MARCO VINICIO	0503050957	82,87	DEFINITIVO
PICHINCHA	VILLAGÓMEZ GARCÍA CARLOS SANTIAGO	1713608972	87,375	TEMPORAL

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Disponer a la Dirección General la posesión de los defensores públicos constantes en la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**SEGUNDA.** - Excluir del banco de elegibles a la abogada Gómez Hurtado Sofía Soledad, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, y conforme el artículo único de la Resolución 013-2020.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - La notificación a los mencionados profesionales la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el diez de diciembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----